



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°39/2021

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Concluido el proceso de Contratación denominado: "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021" (GAR-GCH-ANPE-SG-N° 01/2021) CUCE: 21-4601-00-1116783-1-1, y aprobada la adjudicación a través de la Resolución Administrativa N° 15/2021 de fecha 12 de Marzo de 2021, El Gobierno Regional del Chaco, suscribe el Contrato Administrativo N° 01/2021 emitido en fecha 18 de Marzo de 2021, con el Sr. Wilson Tito Portillo Maraz, por un monto total de Bolivianos Ciento Doce Mil Quinientos (Bs. 112.500,00) y un plazo que se computa a partir de del día siguiente hábil a la suscripción de contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que, De acuerdo a Comunicación Interna G.A.R.G.CH./U.T.C.P. N° 32/2021 emitida por la Tec. Sup. Cont. Gral. María M. Pucheta Galean-Responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito Público, en la cual en su parte pertinente indica: Con respecto a la liquidez dl Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, pongo a conocimiento que debido a la reducción de recursos que viene sufriendo nuestra institución y priorizando las necesidades, no se podrá cumplir con lo comprometido, para de esta manera evitar un desgaste de flujo de la Dirección Financiera del G.A.R.G.CH.-Yacuiba.

Que, De acuerdo al Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.D.S./P.I.P.T.E. N° 116/2021 de fecha 03/09/2021 elaborado por el Sr. Rafael García Vásquez-Responsable del Programa Integral de las Persona de la Tercera Edad, vía Lic. Benita Díaz Pérez Secretaria Regional de Desarrollo Social de Fecha 03 de Septiembre de 2021, con Referencia: Solicitud de Resolución de Contrato Administrativo N° 01/2021 "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021". En este informe, se tiene como conclusión en su parte pertinente: *Que por la falta de liquidez económica se concluye que no se podrá cumplir con lo comprometido y a fin de evitar un mayor perjuicio a la Entidad se recomienda: Resolver el contrato por motivo de Caso fortuito y resguardo de los Intereses del Estado, de igual forma el informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 75/2021 elaborado en fecha 10/09/2021 refiere en su parte conclusiva: "Procede la Resolución del Contrato N° 01/2021 por lo que Se configura la causal para la Resolución de Contrato Administrativo N° 01/2021 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA: "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021", Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado, la misma que se encuentra prevista en su Cláusula Vigésima (Terminación del Contrato) Numeral 2.4", suscrito en fecha 18 de marzo de 2021, entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco y el Sr. Wilson Nicolás Portillo Maraz".*

Que, en fecha 14 de Septiembre de 2021, la Notaria de gobierno comunico la intención de Resolución de Contrato Administrativo N° 01/2021 mediante carta notariada con cite: G.A.R.G.CH./E.R./S.R.J./CITE N° 812/2021, de acuerdo a lo



establecido en la Cláusula Vigésima num. 20.3 del contrato Administrativo N° 01/2021.

Que, en fecha 20 de Septiembre de 2021 el Sr. Wilson Nicolás Portillo Maraz, mediante nota dirigida al Ejecutivo Regional del Gran Chaco, acepta el aviso de Resolución de contrato Administrativo N° 01/2021 "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021"

Que, En base al Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.D.S./P.I.P.T.E. N° 122/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 en la cual recomienda lo siguiente: "Se recomienda a la MAE proceder con la efectivización de la resolución definitiva del Contrato Administrativo N° 01/2021 de fecha 18 de Marzo de 2021 de "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021", como establece el contrato, la Secretaría Regional Jurídica elabora el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 87/202 de fecha 22 de Septiembre d 2021, en el que se recomienda: "Por los antecedentes expuestos precedentemente, procede la efectivización de la Resolución del Contrato Administrativo N° 01/2021 por la causal (Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del estado) de la cláusula Vigésima num. 2.4 y en observancia del procedimiento establecido en el contrato Clausula Vigésima num. 20.3, se debe notificar al PROVEEDOR con la Carta Notariada de efectivización de la Resolución en forma total del Contrato Administrativo N° 01/2021 "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021" (GAR-GCH-ANPE-SG-N°01/2021), a cuyo efecto se debe emitir la Resolución administrativa correspondiente. Una vez efectivizada la resolución del contrato, se debe realizar el registro en el SICOES.

Que, El caso fortuito, está definido por el D. S. N° 0181 de 28/06/2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), en el artículo 5 como: "Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida" (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.),

Que, El Contrato en su cláusula VIGESIMA (Terminación del Contrato) num. 2.4 párrafo 4 que dice: "Asimismo si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra de los intereses del estado, comunicara por escrito la suspensión de la ejecución del SERVICIO y resolverá el CONTRATO.

Una Vez Efectivizada la Resolución de Contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El proveedor conjuntamente con el Fiscal, procederán a la verificación del Servicio prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán (...).

Que, El mencionado D. S. N° 0181 en su Artículo 32 dispone a la vez, que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, otorgándole en el Inc. f) la función de suscribir los contratos, función que a la vez implica la facultad de resolverlos.

POR TANTO:





El Ejecutivo Regional del Gran Chaco, como Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de la ENTIDAD Contratante, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Artículo 32 del D. S. N° 0181 NB-SABS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se dispone la **Resolución en forma total del Contrato Administrativo N° 01/2021 "ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2021"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco, y el Sr. Wilson Tito Portillo Maraz, en fecha 18/03/2021 por un monto total de Bolivianos Ciento Doce Mil Quinientos (Bs. 112.500,00) y un plazo que se computa desde el día siguiente hábil a la suscripción de contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021, resolución de contrato que es a requerimiento **de la ENTIDAD CONTRATANTE**, por la causal de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o en resguardo de los intereses del Estado (Cláusula Vigésima, num. 2.4 del contrato).

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa al Sr. Wilson Nicolás Portillo Maraz, para los efectos de procedimiento establecido en el contrato.

ARTICULO TERCERO.- Toda vez que se ha suspendido la ejecución del Servicio a partir del 14 de Septiembre de 2021, se dispone la cancelación de lo adeudado hasta esa fecha inclusive.

ARTICULO CUARTO. - En cumplimiento a lo preceptuado por el Punto 7.2.12 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones del Estado SICOES, aprobado mediante R. M. N° 569 de 30/07/15, la Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco debe proceder a la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en el plazo señalado para el efecto.

ARTICULO QUINTO.- Quedan Encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Desarrollo Social y la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en despacho del Ejecutivo Regional del Gran Chaco, a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. José Luis Abrego Serrato
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

